



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 15/10/2021, 22/10/2021 y 20/12/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 24 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00463-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la documentación allegada el día 15/10/2021, por medio de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la inscripción de la cautela solicitada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°280-187805.

Ahora bien, registrado como se encuentra la medida de embargo sobre la cuota parte del bien inmueble Predio Urbano Ubicado en la Carrera 14 #66-02 "Centro Comercial Unicentro Armenia"- Propiedad Horizontal – Local L"-38 de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° N°280-187805, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, de propiedad del demandado BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4, llévase a efecto la diligencia de SECUESTRO, se dispone comisionar al Señor Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, facultándolo para que designe y notifique al secuestre en observancia a lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P., a quien se le fija por su gestión como tal la suma de 8 S.M.D.L.V. a cargo de la parte interesada, así mismo se le faculta para subcomisionar o delegar la labor encomendada.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA**, Quindío, líbrese el oficio necesario informando lo correspondiente.

Finalmente, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas los días 22/10/2021 y 20/12/2021, por la apoderada judicial la parte ejecutante, este despacho



judicial considera que la misma es procedente por lo que se accederá a la misma.

En consecuencia, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en la cuenta de gerencia que posea la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4, en la misma entidad bancaria, para que obren dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra el CENTRO COMERCIAL UNICENTRO NIT. 900.547.704-1, radicado bajo el número **2020-00463-00**.

Limítese esta medida a la suma de **\$15.000.000**. En el evento de tratarse de una cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad**, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras mencionadas, comunicando lo pertinente, advirtiéndole que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7e19ddfbe127413c755f1a6adc55f54a69c2c86c1d575acae5138c8333fc39**

Documento generado en 25/01/2022 10:26:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>